

### **Normas de convivencia**

Tienen la finalidad de promover el respeto a las personas, a su dignidad y trabajo, así como en el cuidado de las instalaciones. Además, ese respeto está ligado a la obligación de que todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa desarrollen el trabajo que les corresponde con la máxima dedicación, asista al centro con puntualidad y colabore con todos los órganos del mismo para la mejor marcha del centro.

### **Normas generales del Centro**

Estos principios generales, válidos para toda la comunidad educativa, se pueden concretar en las siguientes normas:

- Respetar la dignidad, integridad física y moral de todos y cada uno de los miembros de la C.E.
- No ejercer discriminación de ningún tipo.
- No ejercer ningún tipo de violencia, especialmente en forma de violencia de género.
- No ejercer ninguna forma de acoso escolar.
- Respetar las pertenencias de los demás, así como las instalaciones y el mobiliario del Centro haciendo un uso adecuado y correcto del mismo.
- Velar por la limpieza y el orden en las clases, pasillos y demás espacios comunes del Centro.
- OBSERVAR LAS PROHIBICIONES LEGALES DE CONSUMO DE TABACO Y ALCOHOL y cualquier tipo de drogas.
- No está permitido el uso en clase de cualquier aparato electrónico: teléfono móvil, MP3, cámaras, grabadoras etc.), salvo autorización expresa de la Jefatura de Estudios.
- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad, prestando especial atención a las horas y salidas de las clases.
- La dirección y organización de cada clase corresponde al profesor/a de cada materia o a la persona encargada de la tutela de los alumnos en caso de ausencia. Los alumnos tienen la obligación de respetar el orden y el trabajo de la clase, así como la de participar activamente en las acciones programadas por sus profesores.
- Los padres, madres o tutores de los mismos tienen la obligación de justificar las ausencias cuando se produzcan, correspondiendo a la Jefatura de Estudios la aceptación de tales justificaciones. En caso contrario la falta será No Justificada.
- El estudio diario y la realización y entrega de las tareas encomendadas es una obligación de los alumnos. Igualmente es obligación de los profesores y equipos docentes la coordinación de sus actuaciones, así como el mantenimiento del orden en las clases.
- Los alumnos, sus familias y tutores en su caso, tienen el derecho de recibir toda la información posible sobre la marcha de su trabajo y de las actuaciones educativas realizadas o proyectadas durante el curso. Esta información será facilitada por los tutores en primera instancia y por los profesores afectados en caso de petición expresa.
- Los alumnos y sus familias tienen la obligación de colaborar con el centro y sus profesores en el desarrollo del proceso educativo de sus hijos, prestando toda la ayuda y colaboración necesaria para ello.
- En caso de incumplimiento de las normas generales por parte de algún miembro de la comunidad educativa, los afectados podrán requerir la intervención, según los casos, de: o Alumnos: Tutor en primera instancia y Jefatura de Estudios a través del tutor.
  - Familias: Tutor en primera instancia y Jefatura de Estudios a través del tutor.

- Profesores: Tutor y Jefatura de Estudios indistintamente.
- Cuando los diferentes escalones sean insuficientes para resolver las diferencias o problemas planteados, los afectados podrán requerir la intervención de la Dirección del Centro, responsable del departamento de Orientación, así como el mediador de conflictos, siempre con conocimiento de los órganos anteriores.

### **Normas particulares del aula**

- Respetar y cuidar el mobiliario del aula.
- Respetar los recursos informáticos de los que cada aula está dotada.
- Velar por la limpieza y el orden en las clases.
- Colaborar en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Respetar el derecho y el deber de estudiar de sus compañeros.
- Asistir a clase con puntualidad.
- La PARTICIPACIÓN es un valor y un principio necesario para la convivencia de un centro educativo, lo es mucho más cuando se trata de la elaboración de las normas de funcionamiento de las aulas, puesto que son el ámbito donde se desarrolla por más tiempo la actividad escolar y donde la convivencia entre el alumnado del aula y entre éste y el profesorado es más cercana y continuada. Por lo tanto, si son los alumnos y las alumnas los que concretan sus propias normas en relación con los objetivos las sentirán como propias y no como algo impuesto por el profesorado o por el equipo directivo. En ese proceso de elaboración autónoma juega un papel básico y fundamental la labor tutorial que debe guiar el debate y las decisiones de cada grupo.

### **10.11 Sistema de seguimiento de las normas y sus correcciones**

#### **Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.**

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en el plan de centro conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
  - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
  - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
  - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
  - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
  - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
  - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
  - g) Causar daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
  - h) Consumo de tabaco, alcohol, otros.
  - i) Cualquier otra acción contraria a las normas generales de convivencia arriba expuestas.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean debidamente justificadas de forma escrita por los alumnos mayores de edad, o los representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan.
3. El número máximo de faltas de asistencia no puede superar: art 6.6.1. ROF
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

### **Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia**

1. Por la conducta contemplada en el apartado a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna, o la expulsión durante un periodo máximo de tres días lectivos. La aplicación de esta medida implicará:

- El centro deberá elaborar un plan de actividades y tareas didácticas para que el alumno las realice cuando en su caso sea expulsado del centro, o prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga la suspensión del derecho de asistencia a una determinada clase.
- Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría, a la jefatura de estudios y al director, en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas de la b) a la i) podrán imponerse las siguientes correcciones, siendo notificadas convenientemente a los padres por Séneca.

- Amonestación oral.
- Apercibimiento por escrito.
- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- La suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de 30 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.